EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL GUAMO – TOLIMA
ESPAG E.S.P.
NIT 800.091.355.0

C E R T I F I C A:

Que la planta de personal de la Empresa no cuenta con personal suficiente para desarrollar el siguiente proceso de contratación cuyo objeto consiste en: **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ARCHIVO HISTORICO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL GUAMO TOLIMA – ESPAG E.S.P.**

Dada en el Guamo – Tolima, 30 de enero de 2026.

ROBINSON VILLANUEVA GONGORA
Gerente y RL de la ESPAG E.S.P.
Revisó y Aprobó

Proyectó y reviso: Daniel Suarez Guzmán
Asesor Jurídico ESPAG E.S.P.



ESTUDIOS PREVIOS

ESTUDIOS PREVIOS DE FECHA: 30 de enero de 2026.

Análisis de conveniencia, oportunidad y necesidad para el presente proceso de selección cuyo objeto consiste en: "**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ARCHIVO HISTORICO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL GUAMO TOLIMA – ESPAG E.S.P.".**

1.- INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

El presente contrato de prestación de servicios conforme a lo dispuesto en el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993; artículo 2º. Numeral 4º Literal h) de la Ley 1150 de 2007, el Decreto ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

2.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1.- La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

2.2.- Que la ley, atendiendo a la identificación y naturaleza de los sujetos que participan en el proceso de la contratación y la necesidad de realizar su objeto, establece las actividades que cada uno de ellos debe cumplir dentro del referido proceso. Igualmente, la ley, delimita el campo de las responsabilidades que les corresponden a las entidades estatales, a los servidores públicos y a los contratistas, en armonía con los preceptos de la Constitución (art. 6º, 90, 124 y 209), originadas en sus acciones u omisiones, cuando quiera que éstas irrogan perjuicios a cualquiera de los sujetos de la relación contractual.

2.3.- Que en éste orden, los particulares pueden ejercer funciones públicas, en forma temporal o permanente, como se deduce de los artículos 123, inciso tercero y 210, inciso segundo de la Carta. En sentido amplio la noción de función pública atañe al conjunto de las actividades que realiza el Estado, a través de los órganos de las ramas del poder público, de los órganos autónomos e independientes (art. 113) y de las demás entidades o agencias públicas, en orden a alcanzar sus diferentes fines. En un sentido restringido se habla de función pública, referida al conjunto de principios y reglas que se aplican a quienes tienen vínculo laboral subordinado con los distintos organismos del Estado. Por lo mismo, empleado, funcionario o trabajador es el servidor público que está investido regularmente de una función, que desarrolla dentro del radio de competencia que le asigna la Constitución, la ley o el reglamento (C.P., art. 123).

2.4.- Que es dentro de la anterior concepción, como se ha hecho posible la colaboración de los particulares en el desempeño de ciertas funciones o actividades públicas, sin que éstas ni el sujeto que las ejecuta se desnaturalicen. Así, los contratistas, conforme a dicho estatuto, son las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, que asumen la

ejecución de una labor o actividad, o que deben asumir la realización de una determinada prestación, según las especificidades del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación.

2.5.- Que se realizó estudio previo de conveniencia e identificación de la necesidad, encontrando pertinente la contratación del servicio cuyo objeto consiste en "**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ARCHIVO HISTORICO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL GUAMO TOLIMA – ESPAG E.S.P.**".

2.6.-. Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL GUAMO TOLIMA "ESPAG E.S.P.", tiene la necesidad de contar con un apoyo a la gestión para apoyar el área del archivo histórico de la ESPAG, que teniendo en cuenta las diversas normas que se relacionan frente al cumplimiento del archivo general, el objetivo esencial de los archivos es el disponer del acervo documental organizado, de tal forma que la documentación sea recuperable y visible para uso de la empresa, para el ciudadano y fuente de información e historiales laborales, de acuerdo con la ley 594 de 2000 – Ley General de Archivo, se hace necesario contar con recursos humanos y/o contratista para el manejo, organización, conservación y control de archivos de gestión e histórico; de esta manera es necesario contar en la entidad, con una persona natural sin necesidad de formación académica profesional, técnica o tecnóloga, para efectos de cumplir eficazmente con el objeto del contrato.

2.7.- Que de conformidad con los artículos 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; se elaboran los presentes estudios previos para analizar la conveniencia y oportunidad para suscribir un contrato de prestación de servicios personales y de apoyo a la gestión para la contratación del servicio cuyo objeto corresponde a: "**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ARCHIVO HISTORICO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL GUAMO TOLIMA – ESPAG E.S.P.**".

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El objeto a contratar es: "**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ARCHIVO HISTORICO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL GUAMO TOLIMA – ESPAG E.S.P.**".

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

La Entidad Estatal requiere una persona natural o jurídica con título de formación profesional en ingeniería civil o a áreas afines, para efectos de cumplir eficazmente con el objeto y obligaciones contractuales.

5. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1) Apoyar en la realización del inventario correspondiente de cada uno de los documentos por año y fecha, según tabla exigida por la normatividad de archivo. **2)** Realizar actividades que contribuyan al

mejoramiento del acervo documental de la entidad, tales como limpieza, depuración, retiro de material metálico, cambio de materiales de conservación, entre otros. **3)** Apoyar en la recuperación y cambio de carpetas y cajas del archivo histórico de la entidad. 4) Atender las solicitudes, peticiones y demás información requerida por usuarios, personal externo, entes de control, personal de la entidad, y ex integrantes de la entidad que requieran información del archivo histórico de la entidad. **5)** Cuando se requiera, clasificar y organizar la documentación de la retoma del aseo y toda la relacionada directamente con la ESPAG. **6)** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contractual por sus propios medios.

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del presente contrato, y con la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones de los mismos que pudieran presentarse. **3)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y, en el caso de presentarse, debiendo informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes. **4)** Dar respuesta a toda petición, queja, solicitud, recurso o reclamo escrito asignado por el supervisor del contrato. **5)** Las demás obligaciones asignadas por el supervisor del contrato que sean inherentes, concomitantes y coherentes con el objeto y la naturaleza del contrato. **6)** El Contratista deberá pagar el tributo rentístico del orden municipal ESTAMPILLAS según lo dispuesto en el acuerdo Municipal número 016 del 2008, acuerdo municipal 013 del 2009 y el acuerdo 007 de junio 13 del 2011 con relación a la cuantía a pagar 2% Pro-Cultura y 4% Pro-Anciano y el acuerdo 014 del 08 de noviembre del 2020 con relación a la cuantía a pagar 2% Pro-Deporte, correspondiente al valor total del contrato cuando este aplique. El contratista podrá aportar a la Empresa LAS ESTAMPILLAS ORIGINALES canceladas en su totalidad, o en su defecto autorizará su descuento total en el primer pago o pagos posteriores. Es importante aclarar que al no proceder tesorería municipal en liquidar las estampillas Pro-Deporte equivalente al 2% del valor total del contrato y así mismo al no ser canceladas y pagadas por el contratista, la ESPAG. E.S.P. procederá a realizar el descuento de las estampillas Pro-Deporte equivalente al 2% en el primer pago ya sea parcial o final que se le realice al contratista, cuando dicho pago aplique **7)** El Contratista deberá cumplir con la presentación de su cuenta de cobro y radicación de la misma, en ventanilla única de la ESPAG E.S.P, hasta los cinco (5) días hábiles terminado el mes de ejecución de las actividades, así mismo, debe cumplir con los documentos, obligaciones y exigencias que son requeridos en la lista de chequeo de la ESPAG E.S.P., de esta manera dar trámite para el pago parcial o final del contrato. **8)** El contratista deberá realizar la elaboración de su informe de actividades y demás soportes fuera de las instalaciones de la empresa y así mismo no deberá utilizar los elementos y equipos de oficina, cómputo y de consumo de la empresa, para la elaboración de los mismos. **9)** Prestar acompañamiento a la Gerente de la Empresa en las distintas reuniones a que sea convocada conforme al objeto contractual. **10)** El contratista se obliga con la Empresa a realizar y certificar los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión; durante el tiempo de duración del contrato, lo cual se constituye en requisito previo para los respectivos desembolsos.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La Empresa se obliga a lo siguiente:
6.1-Transferir al contratista el precio convenido en este contrato, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto.

6.2- Vigilar y controlar que el objeto contratado se cumpla con calidad de acuerdo al contrato y a la Ley; a través del respectivo supervisor asignado.
6.3- Realizar monitorios permanentes de los servicios prestados, para verificar que cumplen con las condiciones ofrecidas por los contratistas, promoviendo las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
6.4- El contratista se compromete a prestar sus servicios en desarrollo del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios, según lo convenido con la Empresa, de acuerdo con las normas legales vigentes de manera independiente y sin que exista subordinación jurídica laboral.
6.5- Informar cualquier anomalía en la ejecución del contrato.
6.6- Expedir a través del supervisor las actas y/o constancias correspondientes para que se proceda a efectuar los pagos al contratista.
6.7- Brindar al contratista la colaboración requerida para la debida ejecución del objeto Contractual.

7. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($9.500.000) M/CTE.**

8. FORMA DE PAGO: La Empresa de Servicios Públicos de acueducto, alcantarillado y aseo del Guamo Tolima "ESPAG E.S.P.", pagará el valor de presente contrato, mediante CINCO (05) pagos mensuales, cada uno por valor de **UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS ($1.900.000) M/CTE,** pagaderos a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y legalización en las fechas y plazos establecidos en el respectivo contrato. Lo anterior, previa entrega del informe de actividades y del pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales)

9) SUPERVISION: La Supervisión del presente contrato será ejercida por el Gerente de la ESPAG E.S.P.

10) CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO: CDP 0020260106 del 30 de enero de 2026.

11) PLAZO: CIENTO CINCUENTA Y UN (151) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El articulo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, permite acudir a la figura del Contrato de Prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad o cuando se requiera de conocimientos especializados.

El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión constituye una de las modalidades de Contratación Directa contenida en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y el artículo el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, que autorizan la contratación directa con personas que tengan idoneidad, capacidad y experiencia; relacionada para desarrollar el objeto del contrato sin necesidad de que se obtengan previamente varias ofertas.

Por otro lado, conforme al manual de contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Guamo Tolima ESPAG E.S.P.; los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

13. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO.

La Gerencia de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Guamo "ESPAG E.S.P.", realizó un análisis del valor del contrato a celebrar, teniendo como variables a observar: El valor del servicio requerido. - Los posibles costos asociados al contrato como descuentos de ley que se deben efectuar a los contratos estatales, tales como tributos, retenciones, etc., la posible necesidad de subcontratar personal para poder ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido, así como los recursos, y demás elementos necesarios que serán dispuestos por el contratista; lo cual arroja un valor del presupuesto oficial de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($9.500.000) M/CTE.** Con una vigencia de **CIENTO CINCUENTA Y UN (151) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato, valor que deberá ser imputado con cargo al Código presupuestal número 2.1.2.02.02.008.04 y según la Disponibilidad presupuestal No. 0020260106 del 30 de enero de 2026, expedida por la Oficina Financiera y Comercial de la ESPAG E.S.P.

14. GARANTÍAS.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato no se exigen garantías de cumplimiento, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, que estipula que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria.

ROBINSON VILLANUEVA GONGORA
Gerente y RL de la ESPAG E.S.P.
Revisó y Aprobó

Proyectó y reviso: Daniel Suárez Guzmán
Asesor Jurídico ESPAG E.S.P.

Guamo - Tolima, 30 de enero de 2026

Sr
CRISTIAN JAVIER SANCHEZ CRUZ
Carrera 5 barrio El Carmen
Cristianjaviersanchezcruz9912@gmail.com
Teléfono: 3154784608
Guamo Tolima

Asunto: **Solicitud Oferta de Servicios y/o Invitación a presentar oferta**.

La Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Guamo ESPAG E.S.P., está interesada en celebrar contrato bajo las siguientes condiciones:

OBJETO: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ARCHIVO HISTORICO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL GUAMO TOLIMA – ESPAG E.S.P.".

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1) Apoyar en la realización del inventario correspondiente de cada uno de los documentos por año y fecha, según tabla exigida por la normatividad de archivo. **2)** Realizar actividades que contribuyan al mejoramiento del acervo documental de la entidad, tales como limpieza, depuración, retiro de material metálico, cambio de materiales de conservación, entre otros. **3)** Apoyar en la recuperación y cambio de carpetas y cajas del archivo histórico de la entidad. 4) Atender las solicitudes, peticiones y demás información requerida por usuarios, personal externo, entes de control, personal de la entidad, y ex integrantes de la entidad que requieran información del archivo histórico de la entidad. **5)** Cuando se requiera, clasificar y organizar la documentación de la retoma del aseo y toda la relacionada directamente con la ESPAG. **6)** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contractual por sus propios medios

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del presente contrato, y con la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones de los mismos que pudieran presentarse. **3)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y, en el caso de presentarse, debiendo informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes. **4)** Dar respuesta a toda petición, queja, solicitud, recurso o reclamo escrito asignado por el supervisor del contrato. **5)** Las demás obligaciones asignadas por el supervisor del contrato que sean inherentes, concomitantes y coherentes con el objeto y la naturaleza del contrato. **6)** El Contratista deberá pagar el tributo rentístico del orden municipal ESTAMPILLAS según lo dispuesto en el acuerdo Municipal número 016 del 2008, acuerdo municipal 013 del 2009 y el acuerdo 007 de junio 13 del 2011 con relación a la cuantía a pagar 2% Pro-Cultura y 4% Pro-

Anciano y el acuerdo 014 del 08 de noviembre del 2020 con relación a la cuantía a pagar 2% Pro-Deporte, correspondiente al valor total del contrato cuando este aplique. El contratista deberá aportar a la Empresa LAS ESTAMPILLAS ORIGINALES canceladas en su totalidad, para la previa legalización del acta de inicio del respectivo contrato. Es importante aclarar que al no proceder tesorería municipal en liquidar las estampillas Pro-Deporte equivalente al 2% del valor total del contrato y así mismo al no ser canceladas y pagadas por el contratista, la ESPAG. E.S.P. procederá a realizar el descuento de las estampillas Pro-Deporte equivalente al 2% en el primer pago ya sea parcial o final que se le realice al contratista, cuando dicho pago aplique, o en su defecto aceptara el descuento parcial por pagos o total. **7)** El Contratista deberá cumplir con la presentación de su cuenta de cobro y radicación de la misma, en ventanilla única de la ESPAG E.S.P, hasta los cinco (5) días hábiles terminado el mes de ejecución de las actividades, así mismo, debe cumplir con los documentos, obligaciones y exigencias que son requeridos en la lista de chequeo de la ESPAG E.S.P., de esta manera dar trámite para el pago parcial o final del contrato. **8)** El contratista deberá realizar la elaboración de su informe de actividades y demás soportes fuera de las instalaciones de la empresa y así mismo no deberá utilizar los elementos y equipos de oficina, cómputo y de consumo de la empresa, para la elaboración de los mismos. **9)** Prestar acompañamiento a la Gerente de la Empresa en las distintas reuniones a que sea convocada conforme al objeto contractual. **10)** El contratista se obliga con la Empresa a realizar y certificar los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión; durante el tiempo de duración del contrato, lo cual se constituye en requisito previo para los respectivos desembolsos.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($9.500.000) M/CTE.**

FORMA DE PAGO: La Empresa de Servicios Públicos de acueducto, alcantarillado y aseo del Guamo Tolima "ESPAG E.S.P.", pagará el valor de presente contrato, mediante CINCO (05) pagos mensuales, cada uno por valor de **UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS ($1.900.000) M/CTE,** pagaderos a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y legalización en las fechas y plazos establecidos en el respectivo contrato. Lo anterior, previa entrega del informe de actividades y del pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales).

SUPERVISION: La Supervisión del presente contrato será ejercida por el Gerente de la ESPAG E.S.P.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Seria de **CIENTO CINCUENTA Y UN (151) DIAS**. El lugar de ejecución será el Municipio de Guamo, Departamento del Tolima, y donde se requiera del servicio.

GARANTÍAS A CONSTITUIR: Ninguna, conforme a lo estipulado en el Decreto N° 1082 de 2015.

DOMICILIO CONTRACTUAL: Dirección: Cra. 10 N° 9 – 37, Barrio Centro Guamo – Tolima.

En el evento de Usted estar interesado, deberá presentar propuesta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente invitación, conforme al Manual de Contratación de la Empresa.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN – PROPONENTES: No encontrarse inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar de acuerdo con los principios legales y constitucionales, afirmación que se entenderá hecha por el PROPONENTE con la presentación de la propuesta.

NUMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES: De conformidad con el el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Guamo Tolima "ESPAG E.S.P.", se procederá a adelantar un proceso de **contratación directa por invitación privada un solo proponente**, conforme lo establecido en el mismo.

Así mismo; deberá adjuntar con su propuesta la siguiente documentación:

PERSONA NATURAL:

DOCUMENTO
Propuesta en original firmada por la persona natural
Hoja de vida en formato Único (ley 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)
Fotocopia de Título o Acta de Grado - Bachiller o pregrado (cuando se requiera)
Acreditación de Experiencia Laboral o (Profesional cuando se requiera)
Copia de la Tarjeta Profesional (Cuando se requiera)
Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Profesión (Cuando se requiera)
Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional (Cuando se requiera)
Presentar certificado de Antecedentes Disciplinarios.
Presentar certificado de Antecedentes Fiscales.
Presentar certificado de Antecedentes Judiciales.
Presentar certificado de Antecedentes Medidas correctivas.
Presentar certificado de Delitos sexuales
Fotocopia del RUT
Fotocopia de la cédula de ciudadanía
Acreditación de la definición de la situación militar (Cuando aplique y se requiera)
Certificación Fondo de Pensiones
Certificación EPS
Certificación Cuenta Bancaria
Declaración juramentada de bienes y rentas

Certificación de inhabilidades e incompatibilidades

Certificación de embargos por procesos de alimentos

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:
La Entidad Estatal requiere de una persona natural con título de formación profesional en áreas a fines a la ingeniería civil, para efectos de cumplir eficazmente con el objeto y obligaciones contractuales.

REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

En caso de ser seleccionado deberá cancelar como requisito para la ejecución del contrato, las estampillas de rigor del valor del contrato o en su defecto, autorizará su descuento en los pagos parciales o totales. En todo caso la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Guamo "ESPAG E.S.P.", se reserva el derecho de libre negociabilidad del servicio objeto de la presente invitación.

Atentamente,

ROBINSON VILLANUEVA GONGORA
Gerente y RL de la ESPAG E.S.P.
Revisó y Aprobó

Proyectó y revisó: Daniel Suarez Guzmán
Asesor Jurídico ESPAG E.S.P.



ACTA DE EVALUACIÓN DE CONTRATOS

OBJETO: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ARCHIVO HISTORICO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL GUAMO TOLIMA – ESPAG E.S.P.".

A la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Guamo Tolima ESPAG E.S.P., le asiste el deber de asegurar la eficiencia en la prestación del servicio público de acueducto y alcantarillado a su cargo, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad de dichos servicios, ajustándose al manual de contratación y a las normas y especificaciones técnicas de la empresa, se expidió certificación de Disponibilidad presupuestal No. 0020260106 del 30 de enero de 2026, como consta en la carpeta y con base en ella se cursó invitación al Sr. **CRISTIAN JAVIER SANCHEZ CRUZ,** con CC. No. 1.005.823.177.

Que la Sra. **CRISTIAN JAVIER SANCHEZ CRUZ** presentó su propuesta el día 30 de enero de 2026, la cual hace parte integral del contrato, para participar el presente proceso.

Que el día 30 de enero de 2026, se procedió a realizar la evaluación de la propuesta recibida, la cual se relaciona a continuación:

PROPUESTA	PROPONENTE
UNICA	Sra. **CRISTIAN JAVIER SANCHEZ CRUZ**

VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Se procedió a verificar el cumplimiento de los documentos solicitados en la invitación a presentar oferta a saber:

REVISIÓN DOCUMENTAL

DOCUMENTO	
Propuesta en original firmada por la persona natural	PRESENTA
Hoja de vida en formato Único (ley 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)	PRESENTA
Fotocopia de la cédula de ciudadanía	PRESENTA
Fotocopia de Título y/o Acta de Grado Bachiller o pregrado y posgrado (Cuando se requiera)	PRESENTA
Copia de la Tarjeta Profesional (Cuando se requiera)	PRESENTA
Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Profesión (Cuando se requiera)	PRESENTA
Acreditación de Experiencia Laboral o (Profesional cuando se requiera)	PRESENTA
Declaración juramentada de bienes y rentas	PRESENTA

Presentar certificado de Antecedentes Disciplinarios.	PRESENTA
Presentar certificado de Antecedentes Fiscales.	PRESENTA
Presentar certificado de Antecedentes Judiciales.	PRESENTA
Presentar certificado de Antecedentes Medidas correctivas.	PRESENTA
Presentar certificado de Delitos sexuales	PRESENTA
Certificación de inhabilidades e incompatibilidades	PRESENTA
Certificación de embargos por procesos de alimentos	PRESENTA
Certificación EPS	PRESENTA
Certificación Fondo de Pensiones	PRESENTA
Fotocopia del RUT	PRESENTA
Certificación Cuenta Bancaria	PRESENTA

Del anterior estudio y análisis documental se verificó que la propuesta presentada por la Sra. **CRISTIAN JAVIER SANCHEZ CRUZ** CC. No. 1.005.823.177, se ajusta a lo solicitado en la invitación a presentar oferta, de acuerdo con la revisión de la documentación aportada por el oferente, esto implica que la propuesta presentada **ES ADMISIBLE** para ser evaluada.

RECOMENDACIONES DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

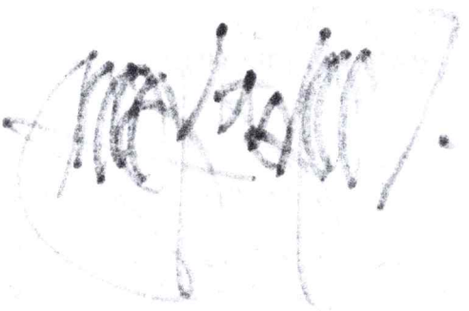
Luego de evaluada la propuesta recibida, del estudio y análisis documental de la misma se verificó, que Sí aporto los documentos solicitados dentro de la invitación a presentar oferta, como lo era la presentación de los documentos enlistados en precedencia.

Por lo anterior, la Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL GUAMO TOLIMA ESPAG E.S.P., determina que, de acuerdo con lo expuesto, la propuesta presentada por la Sra. **CRISTIAN JAVIER SANCHEZ CRUZ** CC. No. 1.005.823.177, es admisible para ser evaluada, por lo tanto, se determina como viable adjudicar el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para cuyo objeto es: "**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ARCHIVO HISTORICO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL GUAMO TOLIMA – ESPAG E.S.P.**" a este oferente, por un valor de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($9.500.000) M/CTE.**

En constancia, se firma el 30 de enero de 2026.

ROBINSON VILLANUEVA GONGORA
Gerente y RL de la ESPAG E.S.P.
Revisó y Aprobó

Proyectó y reviso: Daniel Suarez Guzmán
Asesor Jurídico ESPAG E.S.P.



EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL GUAMO – TOLIMA
ESPAG E.S.P.

NIT 800.091.355.0

HACE CONSTAR

Que, **CRISTIAN JAVIER SANCHEZ CRUZ,** identificado con la C.C No. 1.005.823.177 cuenta con la preparación, el conocimiento, la capacidad e idoneidad para el presente proceso de selección cuyo objeto corresponde a: "**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ARCHIVO HISTORICO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL GUAMO TOLIMA – ESPAG E.S.P.**".

Dada en el Guamo – Tolima, el 30 de enero de 2026.

ROBINSON VILLANUEVA GONGORA
Gerente y RL de la ESPAG E.S.P.
Revisó y Aprobó

Proyectó y reviso: Daniel Suarez Guzmán
Asesor Jurídico ESPAG E.S.P.

CONTRATO No. 021 DEL 30 DE ENERO DE 2026
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

NOMBRE CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL GUAMO TOLIMA "ESPAG E.S.P."
NIT:	800091355-0
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**CRISTIAN JAVIER SANCHEZ CRUZ**
CC. N°	1.005.823.177
OBJETO DEL CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ARCHIVO HISTORICO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL GUAMO TOLIMA – ESPAG E.S.P.**
VALOR DEL CONTRATO	**NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($9.500.000) M/CTE.**
FORMA DE PAGO	La Empresa de Servicios Públicos de acueducto, alcantarillado y aseo del Guamo Tolima "ESPAG E.S.P.", pagará el valor de presente contrato, mediante CINCO (05) pagos mensuales, cada uno por valor de UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS ($1.900.000) **M/CTE,** pagaderos a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, mes vencido. Lo anterior, previa entrega del informe de actividades y del pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales).
DURACIÓN DEL CONTRATO	**CIENTO CINCUENTA Y UN (151) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	0020260106 del 30 de enero de 2026
CÓDIGO PRESUPUESTAL DENOMINACIÓN	2.1.2.02.02.008.04
RUT	1.005.823.177 -1
RÉGIMEN	NATURAL
TELÉFONO	3154784608
DIRECCIÓN	Carrera 5 barrio El Carmen Guamo
CORREO ELECTRÓNICO	Cristianjaviersanchezcruz9912@gmail.com

Entre los suscritos a saber **ROBINSON VILLANUEVA GONGORA;** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.088.924 del Guamo - Tolima, quien obra en

nombre de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Guamo Tolima "ESPAG E.S.P.", en su condición de Representante Legal y Gerente y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y de la otra parte, **CRISTIAN JAVIER SANCHEZ CRUZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nº. 1.005.823.177, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos Convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1.** EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL GUAMO TOLIMA "ESPAG E.S.P.", tiene la necesidad de contar con un apoyo a la gestión para apoyar el área del archivo histórico de la ESPAG, que teniendo en cuenta las diversas normas que se relacionan frente al cumplimiento del archivo general, el objetivo esencial de los archivos es el disponer del acervo documental organizado, de tal forma que la documentación sea recuperable y visible para uso de la empresa, para el ciudadano y fuente de información e historiales laborales, de acuerdo con la ley 594 de 2000 – Ley General de Archivo, se hace necesario contar con recursos humanos y/o contratista para el manejo, organización, conservación y control de archivos de gestión e histórico; de esta manera es necesario contar en la entidad, con una persona natural con mínimo seis (06) meses de experiencia general sin formación académica profesional, técnica o tecnóloga, para efectos de cumplir eficazmente con el objeto del contrato. **2.** Que se elaboraron los respectivos Estudios Previos, en los cuales se estableció la conveniencia y oportunidad, como el presupuesto Oficial para suscribir el respectivo Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión y que hacen parte integral del presente documento. **3.** Que la modalidad de selección para realizar el presente contrato es la Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el art. 2 de la ley 1150 de 2007, que estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, modalidades dentro de la cual se encuentra la contratación directa. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de Contratación Directa la Prestación de Servicios Profesionales y/o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas. **4.** Que el Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Empresa de Servicios Públicos. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes Cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ARCHIVO HISTORICO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL GUAMO TOLIMA – ESPAG E.S.P. CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA :** El contratista se obliga para con la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Guamo Tolima "ESPAG E.S.P." a **1)** Apoyar

en la realización del inventario correspondiente de cada uno de los documentos por año y fecha, según tabla exigida por la normatividad de archivo. **2)** Realizar actividades que contribuyan al mejoramiento del acervo documental de la entidad, tales como limpieza, depuración, retiro de material metálico, cambio de materiales de conservación, entre otros. **3)** Apoyar en la recuperación y cambio de carpetas y cajas del archivo histórico de la entidad. 4) Atender las solicitudes, peticiones y demás información requerida por usuarios, personal externo, entes de control, personal de la entidad, y ex integrantes de la entidad que requieran información del archivo histórico de la entidad. **5)** Cuando se requiera, clasificar y organizar la documentación de la retoma del aseo y toda la relacionada directamente con la ESPAG. **6)** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contractual por sus propios medios. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** Cumplir con el objeto del presente contrato, y con la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones de los mismos que pudieran presentarse. **3)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y, en el caso de presentarse, debiendo informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes. **4)** Dar respuesta a toda petición, queja, solicitud, recurso o reclamo escrito asignado por el supervisor del contrato. **5)** Las demás obligaciones asignadas por el supervisor del contrato que sean inherentes, concomitantes y coherentes con el objeto y la naturaleza del contrato. **6)** El Contratista deberá pagar el tributo rentístico del orden municipal ESTAMPILLAS según lo dispuesto en el acuerdo Municipal número 016 del 2008, acuerdo municipal 013 del 2009 y el acuerdo 007 de junio 13 del 2011 con relación a la cuantía a pagar 2% Pro-Cultura y 4% Pro-Anciano y el acuerdo 014 del 08 de noviembre del 2020 con relación a la cuantía a pagar 2% Pro-Deporte, correspondiente al valor total del contrato cuando este aplique. El contratista aceptara el descuento que realice la Empresa para la totalidad del pago de LAS ESTAMPILLAS ORIGINALES. Es importante aclarar que al no proceder tesorería municipal en liquidar las estampillas Pro-Deporte equivalente al 2% del valor total del contrato y así mismo al no ser canceladas y pagadas por el contratista, la ESPAG. E.S.P. procederá a realizar el descuento de las estampillas Pro-Deporte equivalente al 2% en el primer pago ya sea parcial o final que se le realice al contratista, cuando dicho pago aplique, o en su defecto, aceptara y autorizara su descuento en los pagos parciales o totales. **7)** El Contratista deberá cumplir con la presentación de su cuenta de cobro y radicación de la misma, en ventanilla única de la ESPAG E.S.P, hasta los cinco (5) días hábiles terminado el mes de ejecución de las actividades, así mismo, debe cumplir con los documentos, obligaciones y exigencias que son requeridos en la lista de chequeo de la ESPAG E.S.P., de esta manera dar trámite para el pago parcial o final del contrato. **8)** El contratista deberá realizar la elaboración de su informe de actividades y demás soportes fuera de las instalaciones de la empresa y así mismo no deberá utilizar los elementos y equipos de oficina, cómputo y de consumo de la empresa, para la elaboración de los mismos. **9)** Prestar acompañamiento a la Gerente de la Empresa en las distintas reuniones a que sea convocada conforme al objeto contractual. **10)** El contratista

se obliga con la Empresa a realizar y certificar los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión; durante el tiempo de duración del contrato, lo cual se constituye en requisito previo para los respectivos desembolsos. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIÓN ESPECIAL DEL CONTRATISTA**. El contratista se obliga con la Empresa a realizar y certificar los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral; durante el tiempo de duración del contrato, lo cual se constituye en requisito previo para los respectivos pagos. **PARÁGRAFO:** El Supervisor que no verifique el pago cabal de la seguridad social conforme a la ley, incurrirá en causal de mala conducta. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La Empresa se obliga a: **1-** Transferir al contratista el precio convenido en este contrato, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto. **2-** Vigilar y controlar que el objeto contratado se cumpla con calidad de acuerdo con el contrato y a la Ley; a través del respectivo supervisor asignado. **3-** Realizar monitorios permanentes de los servicios prestados, para verificar que cumplen con las condiciones ofrecidas por los contratistas, promoviendo las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **4-** El contratista se compromete a prestar sus servicios en desarrollo del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, según lo convenido con la Empresa, de acuerdo con las normas legales vigentes de manera independiente y sin que exista subordinación jurídica laboral. **5-** Informar cualquier anomalía en la ejecución del contrato. **6-** Expedir a través del supervisor las actas y/o constancias correspondientes para que se proceda a efectuar los pagos al contratista. **7-** Brindar al contratista la colaboración requerida para la debida ejecución del objeto Contractual. **CLÁUSULA QUINTA: TÉRMINO:** El presente contrato tendrá como término **CIENTO CINCUENTA Y UN (151) DIAS**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL RESPECTIVO CONTRATO. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($9.500.000) M/CTE.** La Empresa de Servicios Públicos de acueducto, alcantarillado y aseo del Guamo Tolima "ESPAG E.S.P.", pagará el valor de presente contrato, mediante CINCO (05) pagos mensuales, cada uno por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.8000.000) M/CTE,** pagaderos a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y legalización en las fechas y plazos establecidos en el respectivo contrato. Lo anterior, previa entrega del informe de actividades y del pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales). **PARAGRAFO PRIMERO- REQUISITOS PARA EL PAGO:** Documentos a presentar para cada pago **1**. Informe de supervisión **2**. Informe de actividades con sus soportes. **3**. Acta de recibo parcial **4**. Factura o cuenta de cobro **5**. Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 del 2007, y soporte o pantallazo de verificación del pago de seguridad social **6.** Comprobante original pago de estampillas, si se aporta, de lo contrario, autoriza desde ya su descuento en los pagos parciales o totales. **7.** Rut Actualizado **8.**

Certificación Bancaria. **PARAGRAFO SEGUNDO** El contratista deberá estar afiliado como cotizante a una E.P.S, a un fondo de pensiones y la administradora de riesgos profesionales. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISOR:** La Supervisión del presente contrato será ejercida por el Gerente de la ESPAG E.S.P., quien estará en la obligación de supervisar la correcta ejecución del presente contrato por parte del contratista. Para tal efecto el Supervisor tendrá las siguientes atribuciones: 1. Supervisar y controlar y verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones, descritas en el presente contrato. 2. Informar al contratante cualquier anomalía respecto de las demoras o incumplimiento de las labores del contratista. 3. Pedir al contratista los informes necesarios para demostrar el cabal cumplimiento del objeto contratado. 4. Expedir las certificaciones necesarias respecto al cumplimiento y avance del contrato, las cuales se constituyen en requisito previo para realizar el pago que deba efectuar el contratante. 5- Las demás establecidas en el presente contrato y las que sean necesarias para el efectivo cumplimiento de la supervisión. **CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL:** La Empresa se obliga a reservar con destino a este Contrato, la suma comprometida, con cargo al Código presupuestal número **2.1.2.02.02.008.04**, y según la **Disponibilidad presupuestal No.** 0020260106 del 30 de enero de 2026 expedida por la Oficina Financiera y Comercial de la ESPAG E.S.P. **CLÁUSULA NOVENA. RELACIÓN LABORAL:** El contratista no tendrá subordinación con la Empresa, cumplirá con sus actividades de manera independiente y no estará sujeto a ningún tipo de horarios, por lo tanto, este contrato no genera relación laboral con la Empresa y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN EI CONTRATISTA** no podrá ceder en todo ni en parte el presente contrato sin la autorización expresa y escrita del contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** La Empresa podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato en los términos y condiciones previstas en el título I de la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16 y 17. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: LA EMPRESA**, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, en los términos del Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del contratante, mediante acto administrativo debidamente motivado, se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en el que se encuentre. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las controversias que surjan durante la

ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, ADICIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Toda solicitud será tramitada por la Gerencia de la ESPAG, previa solicitud escrita por parte del supervisor, el contratista y el ordenador del gasto, acompañada de los soportes que justifican la respectiva solicitud. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, no estar inhabilitado ni poseer incompatibilidad para la celebración del presente contrato, de acuerdo con lo exigido por la Ley 80 de 1.993, la Constitución Nacional y demás normas relacionadas con la materia. **PARÁGRAFO**: si al contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, renunciará a su ejecución según lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ley 190 de 1995. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere: A) Registro Presupuestal y B) Aprobación de las garantías correspondientes cuando ello aplique, y C) La constancia del recibo de caja y estampillas físicas que apliquen a cada orden contractual, o desde ya, autoriza su descuento en los pagos parciales o totales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.** El acta de inicio será suscrita por el Supervisor y el Contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin perjuicio de efectuarlo con antelación, es decir, con fecha del acta de legalización, una vez firmada el acta de inicio, trasládese el expediente al profesional encargado del cargue en el Secop para su publicación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio del Guamo - Tolima**. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: GARANTÍAS**. La Empresa ha considerado que para el presente contrato no se hace necesaria la exigencia de garantía, puesto que la forma de pago del mismo se hará de manera mensualidad vencida y a la culminación de labores realizadas, con el visto bueno del supervisor del contrato de acuerdo al decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**. Solo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho se hará constar en un acta que suscribirán el contratista y el supervisor, con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MULTAS**. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, las partes pactan mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su

cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento de las multas y demás sanciones impuestas por el contratante se informará a la Cámara de comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARAGRAFO. La Exigibilidad de las multas no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato**. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para todos los efectos el presente contrato, regirá por lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 del 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y el Manual de Contratación de la ESPAG E.S.P.

En constancia se firma este documento, en el municipio del Guamo, el 30 de enero de 2026

CONTRATANTE

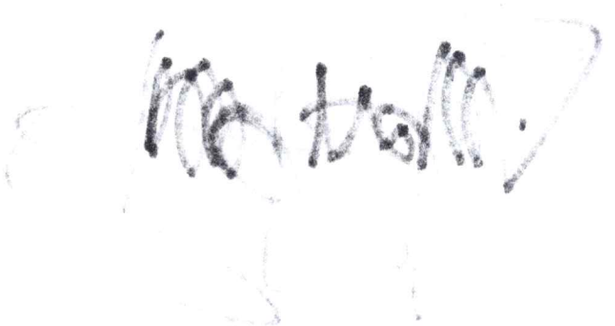
ROBINSON VILLANUEVA GONGORA
C.C. No. 93.088.924 del Guamo Tol
Gerente y RL de la ESPAG E.S.P.

CONTRATISTA

CRISTIAN JAVIER SANCHEZ CRUZ
CC. No. 1.005.823.177

Proyectó y reviso: Daniel Suarez Guzmán
Asesor Jurídico ESPAG E.S.P.

Reviso: Norman Vargas
Auxiliar de contratación ESPAG E.S.P.



LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL GUAMO TOLIMA "ESPAG E.S.P."

LA GERENCIA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL GUAMO

CERTIFICA QUE:

CONTRATO No.: **019**
FECHA CONTRATO: **30 de enero de 2026**
NOMBRE CONTRATISTA: **CRISTIAN JAVIER SANCHEZ CRUZ**
CC: 1.005.823.177
TIPO DE CONTRATO: **Apoyo a la gestión**

Conforme a la **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA** del acto contractual requerido, tiene como requisito de perfeccionamiento y ejecución contractual, los siguientes: A) Registro Presupuestal, B) Aprobación de las garantías correspondientes cuando ello aplique, y C) La constancia del recibo de caja y estampillas físicas que apliquen a cada orden contractual, cuando aplique o en su defecto, autoriza descuento de estampillas.

En ese sentido, se encuentra dentro del expediente contractual la siguiente documentación:

Póliza aprobada y revisada No. N/A (No se requirió en el contrato)
Estampillas: Presenta ( ) / No presenta (X) -Descuento en pago.
Registro presupuestal: 0020260106 del 30 de enero de 2026

Guamo - Tolima, 30 de enero de 2026.

ROBINSON VILLANUEVA GONGORA
Gerente y RL de la ESPAG E.S.P.
Revisó y Aprobó

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
No. 019 DEL 30 de enero de 2026

NOMBRE CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL GUAMO TOLIMA "ESPAG E.S.P".
NIT:	800091355-0
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**CRISTIAN JAVIER SANCHEZ CRUZ**
CC. N°	1.005.823.177
OBJETO DEL CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ARCHIVO HISTORICO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL GUAMO TOLIMA – ESPAG E.S.P.**
VALOR DEL CONTRATO	**NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($9.500.000) M/CTE.**
FORMA DE PAGO	La Empresa de Servicios Públicos de acueducto, alcantarillado y aseo del Guamo Tolima "ESPAG E.S.P.", pagará el valor de presente contrato, mediante CINCO (05) pagos mensuales, cada uno por valor de **UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS ($1.900.000) M/CTE,** pagaderos a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, mes vencido. Lo anterior, previa entrega del informe de actividades y del pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales).
DURACIÓN DEL CONTRATO	**CIENTO CINCUENTA Y UN (151) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	0020260106 del 30 de enero de 2026
CÓDIGO PRESUPUESTAL DENOMINACIÓN	2.1.2.02.02.008.04
RUT	1.005.823.177-1
RÉGIMEN	NATURAL
TELÉFONO	3154784608
DIRECCIÓN	Carrera 5 barrio El Carmen Guamo
CORREO ELECTRÓNICO	Cristianjaviersanchezcruz9912@gmail.com

En el Guamo –Tolima, en el Despacho de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL GUAMO TOLIMA, "ESPAG E.S.P.",** se reunieron el Dr. **ROBINSON VILLANUEVA GONGORA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.088.924 de Ibagué Tolima, quien obra en nombre y representación legal de la ESPAG E.S.P., se designa como supervisor a la Profesional **YURY DAYANA BUSTOS RODRIGUEZ, Y CRISTIAN JAVIER SANCHEZ CRUZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N.º. 1.005.823.177, en su condición de contratista con el objeto de dar inicio al contrato de prestación de servicios No. 019 del 30 de enero de 2026, cuyo objeto es: **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ARCHIVO HISTORICO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL GUAMO TOLIMA – ESPAG E.S.P.**

En constancia se firma este documento con destino a las partes, en el municipio del Guamo, el 30 de enero de 2026. Por tanto, se establece como su fecha de inicio el 30 de enero de 2026 y como fecha de finalización el día 30 de junio de 2025.

CONTRATANTE

ROBINSON VILLANUEVA GONGORA
C.C. No. 93.088.924 del Guamo Tol
Gerente y RL de la ESPAG E.S.P.

CONTRATISTA

CRISTIAN JAVIER SANCHEZ CRUZ
CC. No. 1.005.823.177

SUPERVISOR

YURI DAYANA BUSTOS RODRIGUEZ
Profesional ESPAG E.S.P.

Proyectó y reviso: Daniel Suarez Guzmán
Asesor Jurídico ESPAG E.S.P.

